

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp.200003040/1/2187

Montevideo, 7 JUN. 2001



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

VISTO: la gestión de la empresa NOVAMELL S.A. solicitando se le autorice la instalación y operación de cinco nuevas estaciones concentradoras de tráfico de su sistema inalámbrico de transmisión de datos, así como un conjunto de radioenlaces bidireccionales punto a punto.

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.748/99 de 31 de agosto de 1999 se autorizó a NOVAMELL S.A. la instalación y operación con carácter comercial de una red inalámbrica de banda ancha para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos que no involucre la prestación del servicio de radiodifusión (radio y televisión) o telefonía.

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.389.2000 de 20 de noviembre de 2000, se determinó la fecha de inicio del funcionamiento comercial del sistema inalámbrico de transmisión de datos de referencia, al habilitarse la primera ECT del sistema ubicada en Avda.Italia 7061 de la ciudad de Montevideo.

CONSIDERANDO: **I)** que el numeral 4to. de la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 257.00 de 15 de setiembre de 2000 estableció que la instalación y operación de cada estación concentradora de tráfico (ECT) debe contar con la previa autorización de dicha Dirección Nacional. Asimismo, el numeral 2do. de dicha resolución determinó las condiciones para la utilización de un mismo emplazamiento para la instalación de ECTs de sistemas diferentes.

II) que es conveniente la consolidación de la nómina de estaciones concentradoras de tráfico autorizadas al sistema radioeléctrico de referencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, lo establecido en los artículos 86y 93 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 1991, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 257.00 de 15 de setiembre de 2000 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y la Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE :

- 1.- Autorizar a NOVAMELL S.A. la instalación y operación de las siguientes Estaciones Concentradoras de Tráfico de su sistema inalámbrico de transmisión de datos en los emplazamientos que se detallan a continuación, todos en la ciudad de Montevideo:

- Juan Acosta 3893
- García de Zúñiga 2245 – (Edificio Torre Patria)
- Cont.Echevarriarza 3535 – (Edificio Torres del Puerto)
- Plaza Independencia 759 – (Hotel Radisson-Victoria Plaza, Piso 17)
- 18 de Julio 1360 (I.M.M.– Azotea)

2.- Establecer que las estaciones concentradoras de tráfico autorizadas en el sistema inalámbrico de transmisión de datos de NOVAMELL S.A. se ajustan al siguiente detalle, todas ellas en el Departamento de Montevideo:

- Juan Acosta 3893
- García de Zúñiga 2245 – (Edificio Torre Patria)
- Cont.Echevarriarza 3535 – (Edificio Torres del Puerto)
- Plaza Independencia 759 – (Hotel Radisson-Victoria Plaza, Piso 17)
- 18 de Julio 1360 (I.M.M.– Azotea)
- Avda.Italia 7061

3.- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

4.- Por Frecuencias Radioeléctricas prosigáanse las gestiones tendientes a autorizar la instalación y operación de los radioenlaces complementarios del sistema de referencia.

5.- A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.